

| RESOLUCIÓN | PAGINA | RESOLUCIÓN | PAGINA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Resolución del Ayuntamiento de Cardaña referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General. | 20388 | Resolución del Ayuntamiento de Sarria (Lugo) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se expresan, afectados por las obras de abastecimiento, saneamiento y acondicionamiento del Barrio Nuevo, última fase. | 20432 |
| Resolución del Ayuntamiento de Colmenar Viejo por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios del concurso restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto. | 20388 | Resolución del Ayuntamiento de Segovia referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Aparejador. | 20390 |
| Resolución del Ayuntamiento de Elche por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir dos plazas de Técnicos de Administración General. | 20388 | Resolución del Ayuntamiento de Tacoronte referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Técnico de Administración General. | 20390 |
| Resolución del Ayuntamiento de Granada referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Practicante de la Beneficencia Municipal. | 20388 | Resolución del Ayuntamiento de Tegueste referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General. | 20390 |
| Resolución del Ayuntamiento de La Bañeza referente a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador municipal. | 20388 | Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se transcribe la lista de admitidos al concurso para proveer la plaza de Vicesecretario de esta Corporación. | 20390 |
| Resolución del Ayuntamiento de Leganés sobre pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad tres plazas de Aparejadores. | 20388 | Resolución del Ayuntamiento de Valladolid referente a la convocatoria para proveer por oposición-concurso dos plazas de Aparejadores o Arquitectos Técnicos de esta Corporación. | 20390 |
| Resolución del Ayuntamiento de Leganés sobre pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto. | 20388 | Resolución del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa referente a la convocatoria y bases de la oposición libre para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de los Arbitrios Municipales, en período voluntario y ejecutivo. | 20390 |
| Resolución del Ayuntamiento de Leganés sobre pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad dos plazas de Delineante. | 20388 | Resolución del Cabildo Insular de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer la plaza de Oficial Mayor. | 20391 |
| Resolución del Ayuntamiento de Leganés sobre pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial. | 20388 | Resolución del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares del Cabildo de Gran Canaria por la que se transcribe lista de admitidos al concurso para proveer la plaza de Asesor Jurídico. | 20391 |
| Resolución del Ayuntamiento de Leganés sobre pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial. | 20388 | Resolución del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares del Cabildo de Gran Canaria por la que se transcribe lista de admitidos al concurso para proveer la plaza de Oficial con título. | 20391 |
| Resolución del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto. | 20388 | Resolución del Organismo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares del Cabildo de Gran Canaria por la que se transcribe lista de admitidos al concurso para proveer la plaza de Jefe de Personal. | 20391 |
| Resolución del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Maestro-Capataz. | 20388 | Resolución de la Corporación Administrativa «Gran Bilbao» por la que se transcribe lista de admitidos a la oposición restringida para proveer dos plazas en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, clase Técnicos Auxiliares, especialidad Delineantes. | 20391 |
| Resolución del Ayuntamiento de Nules referente a la convocatoria para la provisión de la plaza de Cabo de la Policía Municipal. | 20389 | Resolución de la Corporación Administrativa Gran Valencia referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Arquitecto. | 20391 |
| Resolución del Ayuntamiento de Sabadell referente a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer plaza de Ayudante de Obras Públicas. | 20389 | Resolución del Tribunal de la oposición restringida para proveer plazas de Letrados Asesores del Ayuntamiento de Bilbao por la que se hace pública la calificación obtenida por los opositores. | 20391 |
| Resolución del Ayuntamiento de Sabadell referente a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer plazas de Técnico de Administración General. | 20389 | | |
| Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a la oposición restringida para proveer en propiedad una plaza de Encargado de Relaciones Públicas y Protocolo. | 20389 | | |
| Resolución del Ayuntamiento de Santa María de Barbará por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para proveer las plazas que se citan. | 20389 | | |

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22461

REAL DECRETO 2073/1978, de 25 de agosto, por el que se regula la campaña lechera 1978-79.

Dada la gran conveniencia de conseguir para el sector lácteo nacional un marco de regulación único, con contenido y vigencia de carácter anual, que elimine los inconvenientes que hasta ahora se planteaban con la división de la campaña lechera en dos periodos y que permita al productor establecer una más adecuada planificación, lo que redundará en beneficio del mismo y en una mayor transparencia y estabilidad de la totalidad del sector, y a fin de lograr igualmente una aproximación a la normativa existente en la CEE, que no establece las citadas divisiones en periodos de las campañas lecheras, se hace necesario introducir ahora nuevas normas de regulación para la campaña lechera mil novecientos setenta y ocho-setenta y nueve, que entrará en vigor el día uno de septiembre del presente año y que se extenderá hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, enlazando así como el Real Decreto seiscientos trece/mil novecientos setenta y ocho,

de treinta de marzo, cuya vigencia finalizó para todos aquellos aspectos que se modifican por el presente Real Decreto.

Para este periodo de tiempo, y teniendo en cuenta la evolución del conjunto de factores que concurren en el sector lácteo y, en general, en la economía del país, se ha fijado en dieciocho pesetas/litro el precio mínimo de compra de la leche, en origen, al ganadero.

Para fomentar una mayor calidad en la leche producida, se aumentan las primas y descuentos correspondientes al pago de la leche por calidad.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la totalidad del territorio nacional y para el periodo de tiempo de la campaña lechera mil novecientos setenta y ocho-setenta y nueve, comprendido entre los días uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ambos inclusive, el precio mínimo de compra al ganadero, en origen, será de dieciocho pesetas/litro.

El precio de intervención superior se obtendrá incrementando en cero coma cincuenta pesetas/litro el precio mínimo, y el indicativo se obtendrá incrementando en cero coma cuarenta pesetas/litro el precio mínimo.

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Agricultura y de Comercio y Turismo, ateniéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil seiscientos noventa y cinco/mil novecientos setenta y siete, de veintiocho de octubre, sobre normativa de precios y demás disposiciones oficiales, se determinará los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada, homogeneizada a no, sobre muelle de central lechera y centro de higienización convalidado, sobre despacho y a público en despacho, en todas las poblaciones que comprende el área de suministro de una central lechera en las que se haya establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de leche destinada al abastecimiento público.

Artículo tercero.—En los precios de las restantes leches comerciales y productos lácteos que se encuentren en régimen de intervención de precios se aplicarán las variaciones que resulten, en la proporción que les corresponda, de la diferencia entre los precios que se establecen en el presente Real Decreto y los que figuran en el Real Decreto seiscientos trece/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de marzo, y de los incrementos que se acuerden en la estimación de los costes de recogida y transporte. En el caso de la leche esterilizada se tendrá en cuenta la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho por la que se modifican los regímenes de precios de determinados bienes y servicios y se actualizan las relaciones de precios autorizados y de precios comunicados.

Artículo cuarto.—El sistema de pago de leche por calidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto tres mil quinientos veinte/mil novecientos setenta y cuatro, de veinte de diciembre, artículo segundo, número tres, si bien teniendo en cuenta lo siguiente:

Uno. Las primas serán las que a continuación se indican con carácter general para toda España, aplicables exclusivamente a las leches que cumplan con todos los requisitos exigidos en el artículo sexto del Reglamento de Centrales Lecheras y otras industrias lácteas (Decreto dos mil cuatrocientos setenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de seis de octubre, modificado en la materia por el Decreto setecientos cincuenta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, de quince de marzo), pero con acidez inferior a dieciocho grados D.

Para la leche con peso específico igual o superior a uno coma cero treinta y materia grasa superior a tres coma uno por ciento en peso se aplicará una prima de cero coma veinte pesetas/litro por cada décima de grasa que sobrepase el porcentaje señalado.

Dos. Igualmente, las industrias podrán efectuar descuentos debido a la mala calidad de la leche, que serán a base de penalizar cada décima de extracto seco total inferior a once coma treinta por ciento en cero coma cuarenta pesetas/litro.

Tres. Se deroga lo establecido en los artículos segundo y tercero de la Orden del Ministerio de Agricultura de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

DISPOSICION TRANSITORIA

Uno. Constituidas las Cámaras Agrarias de la Cornisa Cantábrica y estando pendientes de distribución los fondos por valor de mil millones de pesetas previstos para mejora de las estructuras del sector, se crea en el Ministerio de Agricultura una Comisión que determinará, en el plazo más breve posible, el procedimiento de distribución de los citados fondos.

Dos. Igualmente se crea, bajo la presidencia del Director General de la Producción Agraria, una Comisión que, formada por representaciones de las Cámaras Agrarias, Organizaciones Profesionales Agrarias y Administración, estudien y propongan al Ministerio de Agricultura, en el más breve plazo posible, un Estatuto de la Leche y el desarrollo de las medidas necesarias para la ordenación y puesta al día del sector de producción de leche.

DISPOSICION FINAL

Uno. En todo lo no regulado en el presente Real Decreto se estará a lo preceptuado en el Real Decreto seiscientos trece/mil novecientos setenta y ocho, de treinta de marzo, por el que se establecen normas complementarias de regulación de la campaña lechera mil novecientos setenta y ocho-setenta y nueve.

Dos. Los Ministerios de Agricultura y de Comercio y Turismo, en la esfera de sus respectivas competencias, podrán dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22462 *ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se resuelve el concurso número 2/1978, de traslados por méritos convocado entre funcionarios de los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo y Auxiliar de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Convocado por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 6 de junio siguiente), concurso de traslados número 2/1978, por méritos, para la provisión de vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales Técnico, Administrativo y Auxiliar, de conformidad con cuanto se establece en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

A propuesta de la Comisión Superior de Personal, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden, en el Ministerio del Interior y localidades que se citan.

Segundo. El cese, en los actuales destinos, de los funcionarios que obtienen traslado como consecuencia de este concurso,

se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». La posesión, en el destino obtenido, deberá realizarse en el plazo de un mes, y ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Tercero. Los Jefes de los centros o dependencias en que causen baja u obtengan destino los funcionarios afectados por esta Orden consignarán en los títulos o nombramientos correspondientes, las consiguientes diligencias de cese e incorporación en él, según proceda, enviando copia autorizada de las mismas, simultáneamente, a la Dirección General de la Función Pública, de esta Presidencia del Gobierno y a las Jefaturas de Personal de sus respectivos Ministerios.

Contra la presente Orden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de julio de 1978.—Por delegación, el Ministro de la Presidencia, Otero Novas.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio del Interior y Director general de la Función Pública.